

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ		
Fecha/hora gestión	25/10/2024 10:26	Fecha/hora resolución	25/10/2024 10:27
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001784
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2024LE-000126-0001101142	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	PORTAOBJETOS DE VIDRIO SÓDICO-CÁLCICO, PARA DIAGNÓSTICO IN VITRO POR MICROSCOPIA. Código Institucional: 2-88-01-1230		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001746	18/10/2024 16:48	KAREN MARIA CASTRO CORRALES	VMG MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por	Por el tipo de proceder

3. *Validaciones de control

<input checked="" type="checkbox"/> Tipo de procedimiento
<input checked="" type="checkbox"/> En tiempo
<input checked="" type="checkbox"/> Prórroga de apertura de ofertas
<input checked="" type="checkbox"/> Legitimación
<input checked="" type="checkbox"/> Quién firma el recurso
<input checked="" type="checkbox"/> Firma digital
<input checked="" type="checkbox"/> Pliego de Condiciones Objetado
<input checked="" type="checkbox"/> Temas previstos

4. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

SOBRE LA ADMISIBILIDAD. Para el caso bajo análisis, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) se tiene por acreditado que la Administración licitante promovió la Licitación Menor No. 2024LE-000126-0001101142 para la adquisición de "PORTAOBJETOS DE VIDRIO SÓDICO-CÁLCICO, PARA DIAGNÓSTICO IN VITRO POR MICROSCOPIA. Código Institucional: 2-88-01-1230" bajo la modalidad según demanda (ver Ingreso del pliego de condiciones). Ahora bien, con el propósito de determinar la competencia de este órgano contralor para conocer el recurso de objeción presentado por VMG Medical S.A, resulta necesario analizar lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública (LGCP) que entró en vigencia el pasado 01 de diciembre del 2022 y su respectivo reglamento. En ese sentido, esta Contraloría General posee competencia para la atención de los recursos de objeción según el tipo de procedimiento seguido por la Administración, es decir, en razón de un régimen cualitativo y no cuantitativo como anteriormente se regulaba. Esto quiere decir que este órgano contralor ostenta la competencia para conocer la impugnación del pliego de condiciones, vía recurso de objeción, según la competencia delimitada por el legislador en el numeral 95 de la LGCP, que corresponde a los dos siguientes procedimientos: a) Concursos promovidos como Licitación Mayor; y b) Concursos promovidos por la Caja Costarricense del Seguro Social como licitación menor pero al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP, siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor. En consecuencia, todos aquellos actos en los cuales este órgano contralor no resulte competente, lo será la Administración licitante. Por otra parte, el artículo 244 inciso c) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP), establece que los recursos serán rechazados por inadmisibles cuando la Contraloría General de la República carezca de competencia en razón del tipo de procedimiento, señalando en ese sentido lo siguiente: "c) Por tipo de procedimiento, cuando se interpone un recurso ante la Contraloría General de la República, siendo competente la Administración licitante o viceversa. En tal caso, no se hará traslado del recurso, sino que se procederá a su rechazo de plano." Ahora bien, con el propósito de determinar la competencia de este órgano contralor, en respuesta al auto de audiencia especial No.8052024000002016 del veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, la Administración indicó que "El concurso 2024LE-000126-0001101142 PORTAOBJETOS DE VIDRIO SÓDICO-CÁLCICO, PARA DIAGNÓSTICO IN VITRO POR MICROSCOPIA (...) Art. 60 Inc. B LGCP; está siendo gestionado por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas "SICOP"(...) por lo cual el expediente se encuentra en dicho sistema de forma electrónica (...) Por lo indicado no existe autolimitación, más que el tipo de procedimiento." (Destacado no es del original). Por lo que según la transcripción anterior, se logra extraer con meridiana claridad que el presente concurso objetado se realiza sobre la base normativa del numeral 60 inciso b) de la Ley General de Contratación Pública, y que si bien la licitante afirma que no existe autolimitación, según su respuesta se desprende que el consumo no superará el umbral de una licitación menor. Expuesto lo anterior, es claro que este órgano contralor no resulta competente para conocer el recurso de objeción presentado en vista de que el tipo de procedimiento de contratación desarrollado corresponde a una licitación menor amparada en el numeral 60 inciso b) de la citada Ley. Así las cosas, se concluye que no corresponde a este órgano contralor conocer del recurso interpuesto, por lo que carece de competencia, lo que trae como consecuencia su **rechazo de plano** por inadmisibles.

6. Aprobaciones

Encargado	JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	25/10/2024 10:27	Vigencia certificado	17/06/2024 15:21 - 16/06/2028 15:21
DN Certificado	CN=JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=JORGE ALBERTO, SURNAME=CARMONA JIMENEZ, SERIALNUMBER=CPF-01-1232-0335		

CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017
-------------------	---

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	30/10/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01675-2024	Fecha notificación	25/10/2024 10:27